

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 17 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez, informando que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el número 2014-00047-00, se recibió el 08 de julio de 2020, oficio calendado 08 de julio de 2020 proveniente del Banco BBVA. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



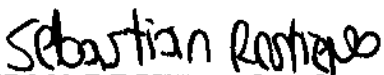
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

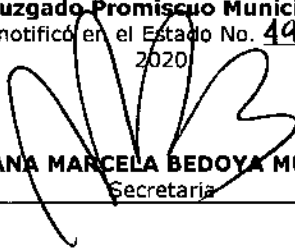
Belalcázar Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	170884089001-2014-00047-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	CESAR AUGUSTO LOPEZ MOLINA
Auto Sustanciación N°	201

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente oficio calendado 08 de julio de 2020 proveniente del Banco BBVA, cuyo contenido **SE PONE EN CONOCIMIENTO** a las partes, por medio del cual se informa que previa consulta en sus bases de datos, se estableció que la parte Demandada no tiene celebrados contratos de cuenta corriente, ahorros o cdts, y que por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
El anterior auto se notificó en el Estado No. 49 del 21 de julio de 2020.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia